



Acuerdo 1266 Por el cual se aprueba la actualización de información de unos parámetros técnicos de los volúmenes del embalse Punchiná

Acuerdo Número:

1266

Fecha de expedición:

6 Febrero, 2020

Fecha de entrada en vigencia:

6 Febrero, 2020

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 497 - 04/06/2010

Acuerdo 565 - 02/02/2012

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 584 del 6 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO

1

Que mediante el Acuerdo 565 de 2012 se aprobó el procedimiento para la realización de las mediciones de batimetría en los embalses utilizados directa o indirectamente para la generación de energía eléctrica.

2

Que en el artículo 2 de Acuerdo 565 de 2012 se establece: *“Los resultados de las mediciones de batimetría tendrán una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la finalización de los trabajos de campo”*.

3

Que la fecha de finalización de los trabajos de campo de la batimetría vigente del embalse Punchiná fue el 27 de enero de 2015.

4

Que mediante el Acuerdo 785 del 3 de septiembre de 2015 se aprobó la actualización de la información de los parámetros técnicos relacionados con los volúmenes del embalse Punchiná.

5

Que mediante el Acuerdo 1230 del 3 de octubre de 2019 se aprobó la incorporación de un cambio en el Nivel Mínimo Técnico del embalse Punchiná de la central hidroeléctrica San Carlos, fijando como Nivel Mínimo Técnico 759 msnm.

6

Que entre el 6 de noviembre y el 9 de diciembre de 2019 ISAGEN E.S.P. realizó trabajos de campo para el levantamiento batimétrico del embalse Punchiná con tecnología multihaz y complementación con sistema LIDAR, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 565 de 2012.

7

Que ISAGEN S.A. E.S.P. mediante comunicación 201944031239-3 del 27 de diciembre de 2019, solicitó a XM su concepto sobre el cambio de los parámetros técnicos del embalse Punchiná, como resultado de la actualización de la batimetría.

8

Que XM mediante comunicación 000429-1 del 7 de enero de 2020 dio su concepto favorable a la solicitud de cambio de parámetros técnicos del embalse Punchiná.

9

Que ISAGEN S.A. E.S.P. presentó los resultados de la batimetría del embalse Punchiná en la reunión 384 del 15 de enero de 2020 del Subcomité de Recursos Energéticos Renovables e indicó que, como consecuencia de éstas, se modifican los siguientes parámetros del embalse Punchiná: Volúmenes Total, Máximo Técnico, Útil, Mínimo Técnico y Muerto.

10	Que el Subcomité de Recursos Energéticos Renovables en su reunión 384 del 15 de enero de 2020 dio su concepto favorable a la solicitud de modificación de los parámetros técnicos del embalse Punchiná.
11	Que el Comité de Operación en su reunión 337 del 30 de enero de 2020, recomendó al CNO la aprobación y expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

1

Aprobar la actualización de la información correspondiente a los parámetros de volumen muerto, volumen mínimo técnico, volumen útil, volumen máximo técnico y volumen total del embalse Punchiná, como se presenta a continuación:

Volumen Característico	Batimetría año 2015		Batimetría año 2019	
Nivel Mínimo Técnico (m.s.n.m.)	754 ¹	759 ²	754	759 ³
Volumen Total (Mm ³)	58.70			59.87
Volumen Máximo Técnico (Mm ³)	56.59			57.84
Volumen Útil (Mm ³)	48.39	41.89	49.86	43.92
Volumen Mínimo Técnico (Mm ³)	8.20	14.7	7.98	13.92
Volumen Muerto (Mm ³)	2.11			2.03

Notas:

1 Valor previsto en el Acuerdo CNO 785

2 Valor actualizado con el Acuerdo CNO 1230

3 Valor que se actualiza considerando la batimetría del 2019

PARÁGRAFO: En la anterior tabla se presentan los volúmenes característicos que corresponden a la batimetría del año 2015 establecida mediante el Acuerdo CNO 785, su posterior actualización mediante el Acuerdo CNO 1230, por el cual se modificó el nivel mínimo técnico, el volumen util y el volumen mínimo técnico de la central y los nuevos valores de volúmenes característicos, resultantes de la batimetría del 2019.

2

El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 10 de febrero de 2020 para la operación del 11 de febrero de 2020.